

# MOORE ECUADOR INFORMA

## APLICACIÓN DE LAS REGULACIONES TEMPORALES Y ESPECIALES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS NACIONALES

Nos permitimos comunicarles que el SRI, ha habilitado en su sistema informático de declaración de impuestos la opción para acogerse al **diferimiento del pago de impuestos**.

- Las microempresas;
- Los contribuyentes que tengan su domicilio principal en Galápagos;
- Los contribuyentes cuya actividad económica sea la operación de líneas aéreas;
- El sector turístico (exclusivamente las actividades de servicios turísticos de alojamiento y comidas);
- El sector Agrícola;
- Los exportadores habituales de bienes y los contribuyentes que perciban el 50% de sus ingresos de la exportación de bienes.

Pueden diferir el pago del Impuesto a la Renta del ejercicio 2019 y el IVA de los meses de abril, mayo y junio, en 6 cuotas mensuales.

Período fiscal:  
AÑO 2019


Tipo declaración:  
ORIGINAL

### Preguntas

 Cargar archivo declaración

Las siguientes preguntas son muy importantes para facilitar su declaración, respóndalas correctamente.  
Algunos campos contendrán datos validados por el SRI.

Responda las siguientes preguntas:

¿Requiere informar valores en su declaración de este período? 


Sí  No

¿Para el período fiscal seleccionado, constituye una organización bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Junta de Agua o Caja de Ahorro que cumple las condiciones para acogerse al régimen impositivo simplificado?

Sí  No

Para el período fiscal seleccionado, ¿se constituye en una sociedad exportadora habitual (octavo artículo innumerado a continuación del art. 7 del RLRTI), que cumple las condiciones para el beneficio de rebaja en la tarifa de impuesto a la renta (segundo artículo innumerado a continuación del art. 37.1 de la LRTI)? Nota: El beneficio tributario no aplica para las actividades petroleras ni de recursos no renovables. 

Sí  No

¿Tiene derecho al pago diferido del Impuesto al Valor Agregado a pagar de este ejercicio fiscal conforme al Decreto 1021 del 2020 por la emergencia sanitaria en relación con el COVID-19? 

Sí  No

Responda afirmativamente si tiene derecho al pago diferido del Impuesto a la Renta a pagar del ejercicio fiscal 2019 por la emergencia sanitaria en relación con el COVID-19

Para acceder al beneficio, es necesario que al momento de presentar la declaración, dentro de las preguntas iniciales se escoja la opción "Tiene derecho al pago diferido del impuesto conforme el Decreto 1021 del 2020 por la emergencia sanitaria en relación al COVID-19"

El Gobierno Nacional ha señalado que este beneficio se ampliaría para los contribuyentes considerados como pequeñas y medianas empresas; sin embargo, hasta la fecha, no se ha emitido la norma pertinente que establezca este beneficio.

Para más información: [@mooretax.ec](https://www.mooretax.ec)  
Teléfonos: (2)394 1000